

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de atzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra un acuerdo de esa Comision provincial, que dejó sin efecto otro de aquella Corporacion, por el cual se separó de la plaza de Médico titular á D. Rafael Diez, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Diciembre último ha examinado la Seccion el recurso de atzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, que dejó sin efecto otro de aquella Corporacion, por el cual se separó de la plaza de Médico titular á D. Rafael Diez. El apelado se fundó en que para la separacion no se habia formado expediente, con arreglo á los artículos 70 y 71 de la ley de Sanidad y 33 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, y en que aunque en Diciembre de 1869 hubiese fenecido el contrato celebrado con el Médico en 1865, no podia aquella acordarse mientras la plaza no fuera provista con los requisitos legales, á tenor de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley municipal, y segun lo declarado en Reales órdenes de 4 de Junio último.

El Ayuntamiento alega que el interesado desempeñó su cargo hasta 1869 en virtud de contrato celebrado en 1865; que no se renovó como disponia el artículo 51 del reglamento, y que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 5.º de los adicionales del mismo; y siendo, segun el art. 6.º, potestativo en las Municipalidades renovar ó no los contratos existentes en 1868, y conforme al art. 73 de la ley municipal, de sus facultades exclusivas el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de fondos municipales, la resolución anulada por la Comision provincial fué dictada dentro de la ley, por lo que debe prevalecer.

La Seccion, aceptando las consideraciones consignadas en el acuerdo apela-

do, y reproduciendo lo expuesto por el Consejo pleno con ocasion de un recurso de alzada elevado á V. E. por el Ayuntamiento de Salamanca, que fué desestimado por Real orden de 4 de Junio último; de conformidad con lo propuesto por aquel,

Opina que debe declararse improcedente el recurso de alzada que motiva el presente informe.

Y estando conforme con el preinserto dictámen, como individuo del Gobierno de la República y Ministro de la Gobernacion he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Los que participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Abril de 1873.—Pí y Margall.

Sr. Gobernador de Santander.

(Gaceta del 9 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

Publicadas en el Boletín Oficial la ley, reglamento é instruccion para la formacion y organizacion de 80 batallones de Voluntarios de la República, es de suponer que los Sres. Alcaldes, cumpliendo los deberes que les están encomendados, habrán hecho públicas en sus términos respectivos dichas disposiciones.

La conveniencia de que dichos batallones se formen, llenándose su cupo, para nadie es mejor que para los individuos que han cumplido 20 años, quienes por la ley pertenecen á la reserva, y á los que, caso de no completarse aquellos, habrá de llamarse; y si esto es cierto, también lo es que para nadie son mejores las ventajas que el alistamiento de Voluntarios ofrece, que para los mis-

mos individuos pertenecientes á la reserva, pues que, sobre gozar de los beneficios que á todo Voluntario se conceden, tienen los que se espresan en el penúltimo párrafo del art. 12 de la ley de 17 de Febrero del corriente año, de quedar exentos del servicio militar en el momento en que como Voluntarios se alistén.

Esta beneficiosa exencion deben tener en cuenta todos los jóvenes que en la actualidad formen parte de la reserva, por lo que encargo á los señores Alcaldes la mayor publicidad posible á la presente circular, para que dichos jóvenes tengan conocimiento de ella y por si en su vista conceptúan serles conveniente el alistarse como Voluntarios de los indicados 80 batallones creados por la ley de 17 de Marzo último.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes espero cumplirán este encargo que les hago, con toda brevedad.

Santander 16 de Abril de 1873.—El Gobernador, José M.º Herran Valdivielso.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

Habiendo concedido el Poder Ejecutivo de la República la extradicion solicitada por el Gobierno francés del llamado Obabelle Eugéne Girard (a) Delence Feuille Criol, acusado de asesinato y robo, se servirá V. S. proceder á la busca y captura del citado individuo, cuyo delito se halla comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 2.º del convenio vigente con Francia, y caso de ser habido disponer su entrega á las autoridades de la frontera de dicha nacion.

Las señas de Girard son las siguientes: edad 26 años, estatura regular, color moreno y descolorido, bigote negro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de citado sujeto, y caso de ser habido, ponerle á disposicion de este Gobierno.

Santander 16 de Abril de 1873.—El Gobernador, José M.º Herran Valdivielso.

FOMENTO.

Estadística.

Para cumplir con lo dispuesto por la Direccion general de Estadística sobre movimientos de poblacion en los años de 1871 y 72, es preciso que los Jueces municipales de esta provincia procedan á formar y remitirme para 1.º de Mayo próximo los estados por separado de cada año conformes y arreglados á los modelos adjuntos.

Espero, con fiadamente que los Jueces municipales, á quien se les habrán comunicado las órdenes oportunas para que faciliten estas noticias, me remitirán aun antes del plazo prefijado, los datos que en el presente se reclaman, dando con eso una nueva prueba de su celo y actividad.

Santander 12 de Abril de 1873.—El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

Sesion del dia 12 de Abril de 1873

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Mora, Junco, Piñal y Fernandez Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar los estados de los precios medios, medios que, en los ayuntamientos cabezas de partidos judiciales de la provincia, han tenido el vino y la carne en el mes de Enero último y todos los artículos de suministro en el de Marzo también último.

Quedar enterada de una comunicacion de D. Pedro Fernandez Peña, manifestando su gratitud por el acuerdo de que fué objeto en sesion de 27 de Marzo último y el propósito de presentar en breve una copia del trabajo que motivó aquel acuerdo.

Quedar enterada también de que á la Inclusa provincial corresponde la cantidad de 1.750 reales en el reparto de lo recaudado por limosnas para los establecimientos de Beneficencia en los dias 10 y 11 del mes que rije.

Quedar asimismo enterada de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha desestimado el recurso entablado por don Pedro Blanco y doña Maria Gutierrez contra lo acordado por la Comision en el expediente sobre reparto del pueblo de Ogarrio; y mandar que se publique la resolucion de la superioridad en el Boletin oficial de la provincia.

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Castañeda ha remitido al señor Gobernador de la provincia copia del acta de una sesion en que se acordó obligar al médico del distrito á fijar su residencia dentro del valle; y mandar al propio ayuntamiento que proceda en el asunto con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 10 y 33 del reglamento de partidos médicos.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos por el que se mandó á D. Pascasio Murga derribar unas portillas que puso al cerrar un terreno de su propiedad en la sierra de San Andrés, entendiéndose esta resolucion sin perjuicio de los acuerdos que en lo sucesivo adopte el propio municipio si D. Pascasio variase las condiciones que en la actualidad tienen las portillas.

Y se levanta la sesion pública, quedando la Comision constituida en sesion secreta de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Impuesto transitorio.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha trasladado á esta Administracion económica en 5 del presente mes la orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de Marzo pasado ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Administracion económica de Ciudad Real, sobre si procede la exaccion del recargo de 6 por 100 de demora, que determina el artículo 17 de la Ley de 25 de Junio de 1870, á los ayuntamientos que no ingresan en las arcas del Tesoro el importe del impuesto sobre rentas y sueldos en los plazos marcados por instruccion: Considerando que el artículo 14 del Reglamento aprobado en 11 de Enero último impone á las Diputaciones provinciales y ayuntamientos la obligacion de ingresar en la Caja de la Administracion económica de su respectiva provincia el importe del impuesto dentro de los 15 dias siguientes á su vencimiento: Considerando que trascurrido este plazo sin haberse cumplido el precepto legal, la detencion de fondos es patente, si las mismas corporaciones populares tienen satisfechas las rentas de sus acreedores y sueldos de sus empleados y demás clases remuneradas, porque al verificarlo han debido reservar los fondos del Impuesto para ingresarlos en el Tesoro; el Gobierno de la República de conformidad con lo propuesto por esa Direccion de acuerdo con la de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver; que el recargo de 6 por 100 por interés de demora y distraccion de fondos debe exigirse de las Diputaciones provinciales y ayuntamientos siempre que, dentro de los 15 dias siguientes al vencimiento y pago de las obligaciones de sus respectivos presupuestos, hayan dejado de ingresar en la Caja de la Administracion económica el importe de el mismo.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para su conocimiento y gobierno, previniéndole publique la presente orden en el Boletin oficial de esa provincia para que llegando á noticia de las Corporaciones populares á que se refiere, no puedan en ningun caso alegar ignorancia.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Santander 15 de Abril de 1873.—El Gefe económico, Facundo B. Busto.

Junta provincial de primera enseñanza.

El Alcalde de Val de San Vicente remite el acta de los exámenes públicos celebrados en la escuela de Pesués, dirigida por el maestro D. Juan Garcia y Gar-

cia, cuya acta se inserta á continuacion por acuerdo de la Junta provincial para satisfacion del maestro y conocimiento del público.

ACTA DE EXAMENES:

En el pueblo de Pesués á 18 de Diciembre de 1872, reunidos los individuos que componen la Junta local de instruccion primaria de este ayuntamiento de Val de San Vicente en la casa de escuela de referido pueblo se procedió al examen de los niños, de los diferentes pueblos que á la misma concurren.

El profesor D. Juan Garcia y Garcia, á cuyo cargo se halla, fué llamando por orden las diferentes secciones en que tiene dividido cada ramo de enseñanza, dando principio por el de Gramática, continuando por el de Geografía, Aritmética, Agricultura, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura en prosa, verso y manuscrito y escritura.

Las secciones de Gramática castellana aparte de sus conocimientos teóricos, en todo lo que hace relacion á la primera enseñanza, demostraron sus conocimientos prácticos en el Analisis gramatical y otros ejercicios. En Geografía dieron pruebas de sus conocimientos tanto en la parte física como en la autonómica y política; siendo de notar su destreza práctica en la descripcion general de Europa y particular de España.

En Aritmetica estan perfectamente enterados de las reglas y operaciones más interesantes y más prácticas como son los números complejos, regla de tres, compañía, interés, sistema decimal etc.

En Agricultura, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura y Escritura, han probado en lo que podia exigirse conforme al orden de las secciones gran suma de conocimientos.

En virtud de esto, la Junta altamente satisfecha del resultado de los exámenes, convencida del celo, inteligencia y solicitud para la enseñanza del digno profesor D. Juan Garcia y Garcia, considerando detenidamente los adelantos de sus discípulos y mucho más si se tiene en cuenta que hace solamente seis meses se encargó de esta escuela cuando aquellos estaban en la más completa ignorancia, ha acordado por unanimidad darle las más justas gracias al señor D. Juan Garcia y Garcia, y distribuir doce premios á los niños que mas han sobresalido en sus respectivas secciones.

Asimismo determinó la Junta hacer constar en el acta la laboriosidad incansable de tan digno maestro que con amor á la enseñanza ha abierto por la noche clase gratuita de adultos despues de las laboriosas tareas que por el dia le ocupan; y por último ha acordado que esto se participase al superior conocimiento de la Junta de instruccion primaria de la provincia para su satisfacion y como prueba del justo elogio que merece el digno profesor D. Juan Garcia y Garcia, á fin de que si lo estima conveniente se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Así lo acordaron dichos señores de que yó el Secretario certifico.—El Presidente, Manuel S. Escandon.—Vocales: Juan Vada Gonzalez.—Ramon Sanchez de Cos.—Romualdo Alvarez.—Bernardo

Diaz de Molleda.—Buenaventura Ogueto.—Emilio G. Escandon, Secretario.

Es copia literal que los infrascritos, Alcalde presidente y Secretario del ayuntamiento popular de Val de San Vicente y de la Junta de Instruccion pública del mismo certificamos concuerda con el acta original de su referencia y á los efectos en la misma prevenidos la producimos y firmamos hoy 10 de 1873.—Manuel S. Escandon.—Emilio G. Escandon.

Santander Abril de 1873.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—P. A. de la Junta, Valentin Franco; Secretario.

Junta provincial de Sanidad

Comision de Negocios médicos.

Relacion de méritos de los aspirantes al partido de Médico-cirujano de pobres del ayuntamiento de Puente-Viesgo.

1.º Don Francisco Macías Muñoz, licenciado en Medicina y Cirujia desde 1865.

2.º Don Atanasio Sanz Micieres, licenciado en Medicina y Cirujia desde 1872.

Santander 2 de Abril de 1873.—El Presidente de la Comision permanente de negocios médicos, Ramon de la Vega.

BANCO de ESPAÑA.

Delegacion.

Aproximándose la época de la cobranza de las contribuciones Territorial y de Subsidio, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, se anuncia al público, segun se halla prevenido por instruccion, que del uno al 15 del próximo Mayo se verificará á domicilio, y del 15 al 20 se recibirán en la Delegacion las cuotas que se satisfagan, pasando el 21 las listas de descubiertos á la Administracion económica.

Santander 15 de Abril de 1873.—Por delegacion del Banco de España, Raimundo de Villaamil.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Debiendo procederse por la junta pericial de este ayuntamiento á la formacion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial que ha de servir de base en el año de 1873 al 1874, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido variacion en su riqueza imponible presentarán en el término de 15 dias desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial en la secretaria de este municipio, las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, previniéndoles que transcurrido dicho termino, no serán estimadas.

Las Rozas 8 de Abril de 1873.—Casimiro Lopez.

Anuncios particulares.

**A LOS
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Edictos de matrimonio civil.

Por telégrama recibido hoy, en la Agencia de la Pacific Steam Navigation Company, se ha sabido que el Vapor ARAUCANIA que salió de este puerto el 9 de Marzo por la noche, llegó sin novedad el día 29 del mismo, al puerto de Montevideo, habiendo efectuado dicha travesía en 49 días incluso las escalas,

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Abril el magnífico vapor de esta Compañía de 3 200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

Panamá,

para la Habana y Veraacruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

Paraguera

**DE
MATIAS**

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

VAPORES CORREOS

Trasatlánticos

DE A. LOPEZY C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a-17.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este este puerto el 1.º de Junio próximo el acreditado vapor de 4,000 toneladas y 800 caballos nombrado

CHIMBORAZO.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 54. 8

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administración fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Contesta á quien envíe sellos.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 4 de mayo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 8

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del al de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	5,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8. 46